



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

**Viceministerio de Gestión Ambiental,
Dirección General de Calidad Ambiental**

**Taller de Asistencia Técnica en Gestión de la Calidad Ambiental y el proceso de
Declaratoria de Emergencia Ambiental**



Evaluación Técnica de la Procedencia y Determinación del Nivel de Afectación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

TRUJILLO, 15 de mayo de 2015



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

Emergencias

- **Estado de Emergencia.-** Régimen de excepción del Estado . Regulada por la Constitución artículo 137° aprobado por Presidente de la Republica y voto aprobatorio de Consejo de Ministros. A consecuencia de alguna perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afectan la vida de la Nación .
- **Emergencia Sanitaria.-** Es aquella que se implementa cuando afecta directamente a la salud ambiental entendiéndose causas directamente a la salud (uso inadecuado de residuos solidos , desastres naturales, sequias , plagas , detrimento de agua para consumo humano, accidentes químicos y que está regulado por el D.L 1156-MINSA (06.12.2013).
- **Situación de Emergencia.-** Es una figura legal que tiene incidencia administrativa, ésta se encuentra incluida en nuestra legislación especialmente en materia de adquisiciones y contrataciones (exoneración)
- **Declaratoria de Emergencia Ambiental.-** Instrumento legal en mérito a la Ley N° 28804.





EVALUACIÓN

A. TÉCNICA

- Resultados técnicos de gabinete y campo
- Búsqueda de antecedentes y bibliografía
- Acciones de campo participativas, monitoreo ambiental

B. NORMATIVA

- Verificación de las noemas vinculadas
- Concordancia con otras normas
- Cumplimiento de acuerdos y compromisos

C. ADMINISTRATIVA

- Respeto cabal de los procedimientos
- Logística oportuna

Al amparo de lo establecido en el numeral 2.1, artículo 2°, de la Ley N° 28804



DETERMINACION DEL NIVEL DE DAÑO

- Permiten evaluar la procedencia de una Declaratoria de Emergencia Ambiental
- En cada caso, se plantean acciones ordenadas para su implementación.
- Las DEA no se sustituyen responsabilidades y funciones de las instituciones, que las tienen asignadas por norma.

Procedimiento para la
evaluación de una solicitud
admitida



Criterios para
proceder con la
declaratoria
conforme al
Artículo 4°, de la
Ley 28804

AMARILLO

ANARANJADO

ROJO



Clasificación Impacto

- La estimación del impacto deberá estar acompañada de estudios que determinen áreas de afectación, consecuencias para trabajadores, población y el ambiente.
- La estimación de daños debe presentarse en términos económicos a fin de establecer máxima afectación por desencadenamiento de riesgos.

Nivel	Valor	Significado
Alto	3	Se afectará en forma significativa instalaciones, infraestructura de la población, medio ambiente y/o pérdida de vidas.
Medio	2	Aunque se considera importante el efecto, es menor la materialidad que el “Alto”.
Bajo	1	No se considera importante el efecto, no hay suficientes razones para pensar que el riesgo es una amenaza para los resultados.



CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL

- 1 Nivel de concentración de contaminantes por encima de los estándares de Calidad Ambiental o Límites Máximos Permisibles.
- 2 Contaminación de la Población y el Ambiente por sustancias peligrosas por encima de los niveles que internacionalmente se considera aceptables para la salud humana.
- 3 Alto riesgo para poblaciones vulnerables.
- 4 Ocurrencia de accidentes que generen vertimientos de sustancias peligrosas que a pesar de no estar establecidas en la legislación nacional, están consideradas en los estándares o límites de instituciones u organismos internacionales, en forma referencial.
- 5 Impactos a largo plazo en la salud humana
- 6 La protección de la vulnerabilidad y singularidad de los espacios naturales.
- 7 Ausencia de instrumentos de Gestión Ambiental que involucren planes de recuperación del área materia de la declaración.



ANÁLISIS PARA DEFINIR LA PROCEDENCIA DE UNA EMERGENCIA AMBIENTAL

LEVE (Nivel Amarillo)

Cuando el daño al ambiente es mínimo, de acuerdo a los indicadores básicos y a los indicadores complementarios para la Declaratoria de Emergencia Ambiental que apruebe el MINAM en coordinación con el MINSa, y cuyo efecto puede ser controlado con los recursos disponibles

MODERADO (Nivel Naranja)

Cuando el daño al ambiente es importante pero no llega a ser significativo, de acuerdo a los indicadores básicos y a los indicadores complementarios para la Declaratoria de Emergencia Ambiental que apruebe el MINAM en coordinación con el MINSa, debiendo disponerse los recursos necesarios para su atención y el monitoreo respectivo para intervenir en caso se convierta en significativo

SIGNIFICATIVO (Nivel Rojo)

Cuando el daño al ambiente es considerado como tal, de acuerdo a los indicadores básicos y a los indicadores complementarios para la Declaratoria de Emergencia Ambiental aprobados por el MINAM, en coordinación con el MINSa, y por tanto constituye una amenaza para la vida, salud, propiedad y ambiente, requiriéndose una movilización de recursos necesarios para controlar la situación y recuperar las condiciones ambientales de la zona afectada



Actividades a desarrollarse para la evaluación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental

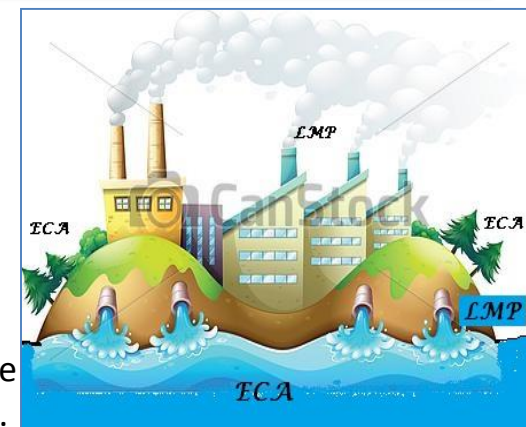
- Determinación del Nivel de Afectación:
 - **Leve (nivel amarillo):** cuando el daño al ambiente es mínimo, de acuerdo a los indicadores básicos y a los indicadores complementarios para la Declaratoria de Emergencia Ambiental, y cuyo efecto puede ser controlado con los recursos disponibles.
 - **Moderado (nivel anaranjado):** cuando el daño al ambiente es importante pero no llega a ser significativo, de acuerdo a los indicadores básicos, debiendo disponerse los recursos necesarios para su atención y el monitoreo respectivo para intervenir en caso se convierta en significativo.
 - **Significativo (nivel rojo - Emergencia Ambiental):** cuando el daño al ambiente es considerado como tal, de acuerdo a los indicadores básicos, y por tanto constituye una amenaza para la vida, salud, propiedad y ambiente, requiriéndose una movilización de recursos necesarios para controlar la situación y recuperar las condiciones ambientales de la zona afectada.
- Aprobación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental y del plan de Acción Inmediato y de Corto plazo.



Indicadores básicos para la declaratoria de emergencia ambiental

1. Niveles de concentración de contaminantes por encima de estándares o límites máximos permisibles:
 - a. Concentración de metales pesados tales como Cadmio, Mercurio y Plomo.
 - b. Presencia de sustancias químicas peligrosas tales como Arsénico, Cianuro, Dióxido de Azufre, Monóxido de Carbono e Hidrocarburos.
 - c. Concentración en cantidades significativas de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) que afecten la fauna ictiológica de un cuerpo natural.

2. Alteración permanente e irreversible de condiciones naturales y paisajes de áreas significativas, que comprometan la productividad de las mismas.
 - a. Concentración en cantidades significativas de sólidos en suspensión (carga sólida en aguas) y material particulado en la atmósfera, que afecten la salud humana.
 - b. Sedimentación significativa de materiales transportados en tierras de producción agropecuaria (agricultura y ganadería) y en cuerpos naturales de agua y sus cauces, que afecten su capacidad productiva.
 - c. Afectación de bofedales y ecosistemas hidromórficos que sustenten actividades económicas y de alimentación de las poblaciones.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

Indicadores básicos para la declaratoria de emergencia ambiental

3. Afectación y riesgo a la salud de las personas y a sus fuentes de alimentación por contaminación con emisiones y vertimientos de sustancias tóxicas y peligrosas.

- Presencia de enfermedades respiratorias, gastrointestinales o dérmicas de la población por efectos de las aguas, aire o suelo contaminados.



4. Riesgo por vulnerabilidad de las poblaciones

- Mínimas condiciones socioeconómicas de la población afectada.
- Carencia significativa de medios sanitarios para la atención de la población afectada.
- Mínimas condiciones de infraestructura y medios logísticos para la atención de las poblaciones afectadas.





Acciones de la DGCA

- Revisar la información interinstitucional (ANA, OEFA, DIGESA, OSINERGMIN, MVCS, GOREs, MINEM, etc.).
- Analizar los indicadores básicos de acuerdo a la norma y proponer los complementarios.
- Evaluación de los niveles de daño.
- Delimitación del ámbito de la DEA.
- Diseño de las medidas inmediatas y de corto plazo.

Evaluación si procedo o No la DEA



El Plan de Acción

Documento que contiene las acciones específicas, metas, responsables, supervisión, monitoreo, plazos y financiamiento necesarios para atender la Emergencia Ambiental.

Elaboración del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo que señale el ámbito territorial, las medidas de seguridad y técnico sanitarias a adoptar, bajo responsabilidad, con el fin de revertir y/o evitar daños a la salud y al ambiente, el plazo de duración de la emergencia es de 90 días.



EL PLAN DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

El Qué hacer = actividades principales

El Cómo = estrategia a seguir

Quien = Responsable de velar por su cumplimiento, es el impulsador, líder, mira caminos, supera obstáculos.

Cuándo = Fecha de terminación de la actividad, teniendo en cuenta el trabajo diario, o tiempos prudenciales para no perder el interés y motivación correspondiente.

Control = Revisión periódica de las actividades para lograr la meta.





ANEXO 2
PLAN DE ACCION INMEDIATO Y DE CORTO
PLAZO

Formato: MINAM –PEA -1

LUGAR GEOGRAFICO :	Cuenca del Rio Corrientes, Departamento de Loreto
INSTITUCION QUE REPORTA :	La sistematización del cumplimiento de las actividades está a cargo del Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil, Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Loreto, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Salud Ambiental, Presidencia del Consejo de Ministros y el Organismo de Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y titulares de las actividades extractivas y productivas.
FECHA :	16 de Agosto de 2013

PLAN DE ACCION

Objetivo	Meta	Actividades a desarrollar	Indicador	Responsable (*)	Plazo
1. Reducir del riesgo a la salud y al ambiente en las zonas impactadas generadas por las actividades humanas en la cuenca del rio Corrientes.	1. Control de los riesgos sanitarios y ambientales por impactos generados por actividades humanas (hidrocarburos, poblacionales y otros).	1. Abastecimiento de Agua alternativo a las CCNN de la cuenca del rio Corrientes, que presenten mayor sensibilidad en el abastecimiento de agua de consumo humano.	Numero de comunidades o población atendida.	DIGESA-MINSA/MVCS/GORE Loreto	90 días
		2. Mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua y desinfección del agua de consumo humano en zonas prioritarias, incluyendo aquella de nivel domiciliario.	Numero de sistemas de Tratamiento operativos y/o mejorados	DIGESA-MINSA/MVCS/GORE Loreto	90 días
		3. Presentación de la implementación de medidas de atención inmediata, de la zona o sitios impactados que previamente el OIEFA y ANA hayan identificado. (***)	Numero de medidas implementadas	Pluspetrol Norte S.A	90 días



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

Objetivo	Meta	Actividades a desarrollar	Indicador	Responsable (*)	Plazo
3. Planificar y diseñar las medidas de mediano y largo plazo, que le den sostenibilidad a las medidas realizadas durante el periodo de emergencia y otras generadas de esta acción.	1. Elaboración del Plan de medidas de mediano y largo plazo., para la prevención y control de los impactos ambientales.	7. Formulación de las medidas de carácter sanitario y ambiental a cargo de las diversas instituciones del estado (gobierno nacional, regional y local) para la adecuado cumplimiento de las normas vigentes.	Plan de acción de medidas sanitarias y ambientales de mediano y largo plazo.	Grupo Técnico de la DEA Corrientes.	90 días

(*) Las instituciones responsables implementaran las medidas en el marco de sus competencias.

(**)Para identificación de contaminación de suelos, en tanto se apruebe la Guía para Muestreo de Suelos, se aplicará La Guía para el Muestreo y Análisis de Suelos del MINEM.

(***) Referido al monitoreo participativo de calidad de suelos realizado por el OEFA de fechas del 23-04-2013 al 02-05-2013.

La elaboración y revisión del Plan de Acción contó con la participación de las instituciones involucradas en la evaluación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental.

Elaboración	Revisión	Aprobación
 Ing. Jaime Costilla Aliaga Especialista en Evaluación de Riesgos Ambientales Área de Gestión Estratégica de Calidad Ambiental Dirección General de Calidad Ambiental	 Ing. Segundo Fausto Roncal Vilara  Coordinador del Área de Gestión Estratégica de Calidad Ambiental Dirección General de Calidad Ambiental	 Ing. Juan Narciso Chávez  Director General de Calidad Ambiental Vice Ministerio de Gestión Ambiental - MINAM

CRONOGRAMA DE ATECION DE UNA DEA

PLANIFICADOR

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE INMEDIATO Y CORTO PLAZO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO CORRIENTES

R.M. N° 263-2013-MINAM, del 07 de Setiembre de 2913

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	CRONOGRAMA																OBSERVACIÓN	
			Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4					
			I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV		
01	Entrada en vigor de la R.M. N° 263-2013-MINAM	MINAM	■																	
02	Acopio de información relevante para implementación de medidas	MINAM	■	■	■	■														Instituciones entregan información
03	Convocatoria a 1ra. reunión de planificación de instituciones del poder ejecutivo	MINAM		■																
04	1ra. reunión de planificación de instituciones del poder ejecutivo	Inst. Poder Ejecutivo		■																Registro de acciones
05	Solicitud de información al GORE Loreto y FECONACO, sobre PEPISCO	MINAM		■																GORE Loreto y FECONACO informan
06	Convocatoria a 2da reunión de instituciones del Poder Ejecutivo (*)	MINAM	■																	
07	2da Reunión instituciones Poder Ejecutivo o de Planificación con el GORE Loreto en Iquitos	Inst. Poder Ejecutivo		■	■															
08	Convocatoria a reunión del Pleno del Grupo Técnico en Iquitos.	MINAM			■															Todos los actores e la DEA Corrientes
09	Reunión del Pleno del Grupo Técnico en Iquitos.	Todos actores de la DEA			■	■														
10	Inicio y continuidad de Acciones de campo	Inst. responsables			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	Propio de cada institución
11	Reuniones de seguimiento del Grupo Técnico (durante los 90 días)	Todos actores de la DEA							■				■					■		
12	Informes Minam y GORE Loreto (mitad y final del tiempo que dure la DEA)	MINAM, GORE Loreto				■							■						■	También las inst. responsables de medidas
13	Identificación y preparación del Plan de Accones, Mediano y Largo Plazo	Todos actores de la DEA													■	■	■	■		Coordina DGCA MINAM
14	Cierre de la DEA Corrientes	MINAM																	■	Con el aporte de los vances de la DEA

(*) En caso no se haya culmonado los avances de la 1ra reunión de instituciones del Poder ejecutivo o reunión de planificación con el GORE Lioreto enm Iquitos

Elaborado: Ing. Fausto Roncal Vergara (Coordinador de Gestión de Estrategias de Calidad Ambiental - DGCA Minam)

Lima, 09 de setiembre de 2013

RM N° 263-2013-MINAM
07.Setiembre.2913
Vigor: 09.Setiembre.2013

Fecha de culminación de la
DEA Corrientes
17.Enero.2013



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

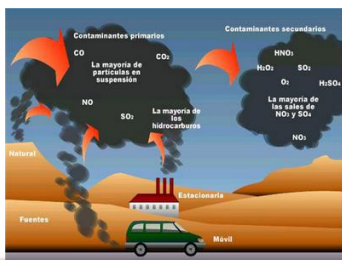
Dirección General
de Calidad Ambiental

Recursos para la atención del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo

Recursos para la atención del Plan:

Constituyen recursos para la atención del Plan de Acción Inmediato y de corto plazo los siguientes.

- Los recursos que aportan los agentes contaminantes,
- El presupuesto de las entidades públicas involucradas, y
- Los recursos provenientes de la cooperación técnica internacional.



a



b



c



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Gestión Ambiental

Dirección General
de Calidad Ambiental

Responsabilidad del Gobierno Regional

- De conformidad con el Artículo 4 de la Ley, los gobiernos regionales son los responsables de la ejecución del Plan de Acción Inmediata y de Corto Plazo, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, a través de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y los gobiernos locales de las áreas afectadas.
- Asimismo, son responsables de elaborar los informes a mitad y al final del tiempo que dure la declaratoria de emergencia ambiental.

